

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00154-00.

Al reexaminar el asunto de la referencia en punto de la notificación del auto admisorio, evidencia el despacho que como la Secretaría no adjuntó al expediente electrónico en la oportunidad debida, el correo del 30 de noviembre de 2022, allegado por la Defensora de Familia del I.C.B.F. -Centro Zonal Socorro, en el que informaba la nueva dirección electrónica del demandado, es procedente programar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en razón a que vinculación se efectuó en debida forma.

Para tal efecto, se señala el próximo once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se intentará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibidem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

-Registros civiles de nacimiento de los niños B.G.R.A. e I.M.R.A.

-Acta de conciliación -reconocimiento de paternidad- fracasada celebrada ante la Defensoría de Familia Local el 2 de septiembre de 2022.

Testimonial:

Recibir declaración a Laura Carolina Niño Mantilla, a quien se citará para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA.

El extremo pasivo no dio respuesta.

c) DE OFICIO.

Pericial:

Informe de Genética Forense de 23 de enero de 2023, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a05872b9720b5318016965b230e02e4a10c63d085b942497ead67ff1f9740e**

Documento generado en 25/04/2023 02:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>